



VISTOS: el Informe N° 000214-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000699-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC, se designa a los representantes del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Negociadoras que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto de los Pliegos que contienen el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 presentados por las representaciones sindicales, entre ellos, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC y, mediante el artículo 2 de la citada resolución, se deja constancia de los representantes titulares y suplentes de las representaciones sindicales referidas en el artículo precedente, en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante el Oficio N° 087-2026-SINTRAMIC, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC, solicita retirar como miembro titular a la señora Roxana Katy Valdivia Mandujano e incorporar en su reemplazo como miembro titular a la señorita Geraldine Yolanda Garrido Espíritu;

Que, a través del Informe N° 000214-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC; proponiendo reconfigurar la representación empleadora, a fin de incluir al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque como representante titular, y a la Directora de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración como representante suplente; y, respecto de la parte trabajadora, reconocer a la señorita Geraldine Yolanda Garrido Espíritu en reemplazo de la señora Roxana Katy Valdivia Mandujano, de conformidad con el principio de buena fe comercial previsto en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que, a través del Informe N° 000699-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Secretaría General N° 000007-2026-SG/MC, de acuerdo con lo solicitado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC y lo sustentado por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC, en el extremo correspondiente a los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contienen el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC, conforme el siguiente detalle:

➤ **Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC:**

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside.</i>	<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</i>
<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.</i>	<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Presupuesto.</i>
<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Asesoría Jurídica.</i>	<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.</i>
<i>El/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque.</i>	<i>El/la Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Administración.</i>



Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC, en el extremo correspondiente a dejar constancia de los representantes sindicales titulares y suplentes del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC, conforme el siguiente detalle:

➤ ***Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC:***

Representantes titulares:

- *Enrique Quispe Ccahuay*
- *Luis Carlos Sánchez Luna*
- *Daniel Alcides Gaspar Guillermo*
- ***Geraldine Yolanda Garrido Espíritu***

Representantes suplentes:

- *Silvia Veronika Gallardo Rojas*
- *Evely Sanchez Herrera*
- *Cristhoper Joel Cruz Pacheco*

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC y a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL